

**ASOCIACIÓN MURCIANA DE LA EMPRESA FAMILIAR
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

En Murcia, a 14 de octubre de 2019

REUNIDOS

Por una parte, Don José María Tortosa Martínez en representación de la **Asociación Murciana de la Empresa Familiar** –en lo sucesivo, AMEFMUR, entidad domiciliada en Murcia, calle Acisclo Díaz nº 5 (código postal 30005), y provista de NIF G30523443–, como presidente de la entidad, cargo que ostenta a su vez en representación de la mercantil General Ibérica de Extintores S.A.

Por otra parte, Don Miguel López Abad, en representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como Presidente de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y

MANIFIESTAN

Primero: la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (AMEFMUR) es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que tiene por objeto principal la defensa y representación de los intereses de las empresas familiares de cualquier sector de actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Entre los fines de AMEFMUR, se encuentran los siguientes:

- a) El estudio, análisis y valoración de los problemas propios de aquellas empresas en las que la mayoría o una participación importante del capital social está detentado por personas entre las cuales existan vínculos de parentesco, o de aquellas empresas en que el capital social está concentrado en pocas personas físicas o jurídicas y siempre que, en cualquiera de ambos casos, los accionistas

Por la Asociación Murciana
de la Empresa Familiar

Presidente,
José María Tortosa Martínez

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

Presidente,
Miguel López Abad

participen en los órganos de control y gobierno de la entidad, cualquiera que sea el sector económico al que pertenezcan.

- b) La defensa y promoción de las empresas familiares como motor del sistema económico, proponiendo y ejecutando las acciones que los órganos de la Asociación consideren convenientes para ello, en defensa de los intereses de estas entidades.
- c) La promoción y fomento de todas aquellas iniciativas que tiendan al estudio y solución de los problemas de este tipo de empresas, así como la colaboración con instituciones y entidades públicas o privadas en esta materia, desde su propia personalidad jurídica independiente.
- d) La prestación de servicios tanto a los miembros de la Asociación como a personas y entidades que no formen parte de la misma, estableciendo en éste último caso la contraprestación correspondiente.

Segundo: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, es una corporación de derecho público regulada por la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

Entre las funciones de carácter público-administrativo que las Cámaras tienen atribuidas, el artículo 5 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación contempla las de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, o la de colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, atribuye a las Cámaras funciones como establecer servicios de información y asesoramiento a las empresas, tanto para la creación como para el desarrollo de su actividad, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria o los servicios; prestar servicios a las empresas, dentro del ámbito de su competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación; fomentar la competitividad y progreso de las empresas, impulsando las acciones que permitan la mejora en la calidad, el diseño, la productividad y la innovación; o gestionar y colaborar con la Administración regional en el impulso y desarrollo de los programas y planes de internacionalización que esta desarrolle en el ámbito de sus competencias, especialmente en materia de promoción del comercio exterior.

Por la Asociación Murciana
de la Empresa Familiar

Presidente,
José María Tortosa Martínez

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

Presidente,
Miguel López Abad

Además, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial (artículo 5.3 de la Ley 4/2014 y artículo 4.7 Ley 12/2015).

Para el adecuado desarrollo de sus funciones las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración (artículo 5.4 de la Ley 4/2014 y artículo 4.5 Ley 12/2015).

Tercero: tanto AMEFMUR como la Cámara consideran que ambas entidades desempeñan funciones y persiguen objetivos complementarios, por lo que coinciden en la importancia de establecer relaciones de cooperación.

Por este motivo, ambas entidades manifiestan su interés en colaborar en la organización, promoción y desarrollo de una serie de actividades y actuaciones que irán dirigidas a emprendedores, empresarios y directivos dentro del ámbito propio de la empresa familiar.

Cuarto: tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes del presente Convenio

ACUERDAN

PRIMERO: AMEFMUR y la Cámara organizarán, promoverán y desarrollarán conjuntamente actividades de información, formación, asesoramiento y promoción internacional relacionadas con el desarrollo de las funciones y fines que les son propios, siempre dentro del ámbito propio de la empresa familiar.

El presente documento entre ambas entidades tiene carácter de convenio marco y deberá concretarse en acuerdos específicos que recojan el contenido y las características de cada programa de actividades que se pretenda llevar a cabo, así como las obligaciones de cada una de las partes relacionadas con el mismo.

SEGUNDO: Las actividades de colaboración entre las entidades firmantes podrán tener por objeto:

- a) Campañas de difusión e información relacionadas con la actividad económica de las empresas familiares, dirigidas a empresas y emprendedores de la demarca-

<p>Por la Asociación Murciana de la Empresa Familiar</p>  <p>Presidente, José María Tortosa Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

ción de la Cámara.

- b) Colaboración mutua en actividades de conocimiento y difusión, en las que podrán incluirse cursos, seminarios, talleres y jornadas, entre otros.
- c) La realización de estudios, el asesoramiento mutuo y los intercambios de información en cuestiones relacionadas con el desarrollo de actividades económicas en el entorno de la empresa familiar.
- d) Cualesquiera otras actividades que ambas partes consideren de interés.

TERCERO: En cualquier actividad que se lleve a cabo en ejecución del presente convenio, se hará constar que la misma se realiza con la participación de ambas entidades. Cuando dichas actividades prevean la elaboración de publicaciones, estudios o proyectos, se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de ambas entidades mediante la inserción de logotipos y demás signos distintivos de cada una de ellas.

CUARTO: Con el fin de conseguir la máxima coordinación posible entre las entidades que suscriben el presente convenio, se creará una comisión mixta integrada por un representante designado por cada una de ellas.

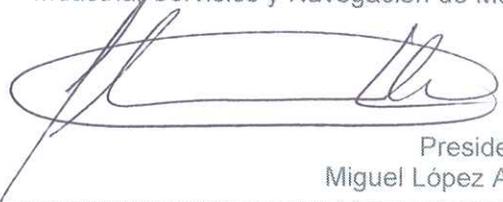
Esta comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes y, al menos, dos veces cada año natural: una a lo largo del primer semestre y otra en el segundo.

Corresponde a la comisión mixta, entre otras posibles funciones, la elaboración y propuesta de posibles actuaciones y actividades conjuntas, la revisión previa a la firma de los posibles acuerdos específicos que ambas partes pretendan suscribir en desarrollo del presente convenio marco, y el seguimiento tanto de las actividades desarrolladas como de los acuerdos suscritos.

QUINTO: Por lo que se refiere a la naturaleza del presente convenio y a las obligaciones legales de las entidades que lo suscriben, ambas partes manifiestan expresamente que:

5.1. El presente convenio no crea relaciones de agencia, sociedad participada o asociación, ni cualesquiera otros vínculos contractuales análogos entre las partes. Ni la Cámara, ni AMEFMUR podrán contraer obligaciones en nombre de la otra parte sin consentimiento previo de la misma manifestado por escrito.

5.2. No existe vínculo laboral alguno entre cada una de las partes del presente convenio y el personal de la otra que en cada momento esté llevando a cabo las actividades y tareas que constituyen el objeto del mismo.

<p>Por la Asociación Murciana de la Empresa Familiar</p>  <p>Presidente, José María Tortosa Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---

Todas las personas físicas y/o jurídicas contratadas por cualquiera de las partes que intervengan en la realización de las actividades y tareas objeto del presente convenio, cualquiera que sea la modalidad de contratación (laboral o mercantil) de aquéllas, estarán bajo la exclusiva dependencia y responsabilidad de la parte que las haya contratado.

Cada una de las partes del convenio será la única responsable del cumplimiento, tanto de las obligaciones que contraiga con las personas que presten servicio por su cuenta, como de las obligaciones legales, administrativas y de orden social que se deriven de su relación con estas personas.

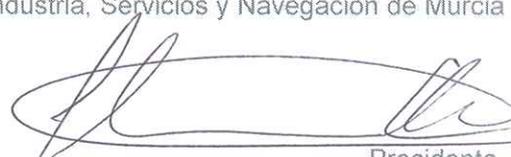
5.3. Durante la vigencia del presente convenio y mientras se lleven a cabo las actividades y tareas que constituyen el objeto del mismo, ambas partes están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo que le sean directamente aplicables, así como al pago de las indemnizaciones pertinentes por los daños y perjuicios que con ocasión del desarrollo de dichas actividades y tareas pueda ocasionar a terceros.

3.4. Cada una de las partes del convenio vendrá igualmente obligada a obtener los permisos, licencias y autorizaciones, tanto administrativas como privadas, que en su caso puedan ser necesarias para la realización de las tareas y actividades cuyo desempeño le corresponda, así como al pago de las tasas o precios correspondientes.

SEXTO: El contenido del presente convenio podrá ser revisado en función del desarrollo de los programas y actividades que en ejecución del mismo se desarrollen, de las necesidades que surjan, así como de las modificaciones que sea aconsejable introducir en aras de una mejor operatividad o asignación de funciones, bien entendido que aquéllas modificaciones que supongan un cambio sustancial de las condiciones del mismo se deberán someter a la aprobación de los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes.

SÉPTIMO: El presente convenio, entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2020, si bien se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos de un año natural si no media denuncia expresa de alguna de las dos partes, formulada con una antelación mínima de un mes. En cualquier caso, la extinción del convenio no afectará a los programas, actividades y actuaciones que se encuentren en proceso de ejecución.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente convenio en Murcia a 14 de octubre de 2019.

<p>Por la Asociación Murciana de la Empresa Familiar</p>  <p>Presidente, José María Tortosa Martínez</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidente, Miguel López Abad</p>
---	---